



Madrid, 1 de Diciembre de 2020

Excmo/a Sr./Sra Senador/a

Ya en el año 2010, antes de la aprobación de la LOMCE, el Comité de Derechos del Niño en sus Observaciones Finales con motivo del informe periódico a España expresaba su “preocupación por la baja participación de los niños y los adolescentes en las escuelas, y observa que la participación de los estudiantes sigue estando insuficientemente desarrollada y se limita a los Consejos Escolares a partir de la enseñanza secundaria.”

Nuevamente en el año 2018, en el último informe periódico de España, tras observar que no habían habido cambios en materia de participación estudiantil e infantil, el Comité reitera sus observaciones finales (véase CRC/C/ESP/CO/3-4, párr. 30) y recomienda al Estado que intensifique su labor para promover el debido respeto por las opiniones del niño, a cualquier edad, en la familia, en la escuela, en la sociedad en general y en todos los procedimientos administrativos y judiciales que le concierne. El Comité de Derechos del niño recomienda específicamente a España que:

- e) Emprenda programas y actividades de concienciación para promover la participación significativa, basada en el empoderamiento, de todos los niños, a cualquier edad, en la familia, en la comunidad y en las escuelas, prestando especial atención a las niñas y a los niños desfavorecidos o marginados;
- f) Fortalezca los consejos de alumnos en las escuelas y los consejos de niños a todos los niveles para asegurar que se escuchen las opiniones de los niños y facilitar su participación significativa en procesos legislativos y administrativos relativos a cuestiones que los afectan.

Esta nueva Ley Educativa (LOMLOE) añade ciertas competencias al Consejo Escolar que previamente habían sido retiradas, sin embargo no soluciona el problema de participación estudiantil que actualmente tenemos en nuestro sistema educativo. Así pues, tras ya haber pasado esta Ley por el Congreso de los Diputados, nos encontramos ante la última oportunidad para que España cumpla con las recomendaciones que desde hace más de diez años el Comité de Derechos del Niño lleva reiterando y para así dar cumplimiento a la Convención sobre los de Derechos del Niño en materia de participación infantil en la escuela, además de dar así mayor cumplimiento al artículo 27.5 de la Constitución Española que sostiene que “Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación,



mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”, que hasta ahora no se ha visto satisfechos.

Por todo lo expuesto hasta el momento y para garantizar y promover la participación estudiantil las entidades, plataformas y organizaciones firmantes solicitamos incluir en esta nueva ley educativa:

Enmienda	1
Artículo único. Apartado seis diez , se modifica el punto 3 del artículo 18 de la LOE-LOMCE que queda redactado en los siguientes términos:	
"3. A las áreas incluidas en el apartado anterior, se añadirá en alguno de los cursos del segundo y del tercer ciclo la Educación en Valores cívicos y éticos. En esta área se incluirán contenidos referidos a la Constitución Española, al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a la participación estudiantil, infantil y juvenil , a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres y al valor del respeto a la diversidad, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia."	
Fundamentos. Se adecua mejor a los principios que debe desarrollar esta ley. En cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño para favorecer la participación y el empoderamiento de niños y niñas desde las escuelas.	



Enmienda	2
Artículo único. Apartado dieciocho. se modifica el punto 7 del artículo 25 de la LOE-LOMCE quedando redactado en los siguientes términos:	
<p>7. En algún curso de la etapa todos los alumnos y alumnas cursarán la materia de Educación en Valores cívicos y éticos. En dicha materia, que prestará especial atención a la reflexión ética, se incluirán contenidos referidos al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a los recogidos en la Constitución española, a la participación infantil, juvenil y estudiantil, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad de mujeres y hombres, al valor del respeto a la diversidad y al papel social de los impuestos y la justicia fiscal, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.</p>	
Fundamentos. <p>En cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño para favorecer la participación y el empoderamiento de niños y niñas desde las escuelas. Debe tener entidad propia en el currículo en una materia específica.</p>	



Enmienda	3
Artículo único. Apartado sesenta. Se modifican los apartados 1, 2 y 5 del artículo 119 quedando redactados en los siguientes términos:	
<p>[...]</p> <p>"2. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través del consejo escolar. El profesorado participará también en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de profesores y profesoras que impartan clase en el mismo curso. Además el alumnado participará a través de la Junta de Delegados y de asociaciones de alumnos y alumnas."</p>	
Fundamentos. El artículo expone las diferentes formas de participación de los agentes de la comunidad educativa pero no habla de las formas de participación de los estudiantes. Se propone añadir una realidad ya existente en los centros educativos para incluir las formas de participación de toda la Comunidad Educativa.	